

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... 1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. 2,00
Idem particulares y avisos financieros..... 3,00
Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos
Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 27 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de reparación en el edificio en que se halla instalado el Equipo Quirúrgico.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 27 de mayo de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.
(O.—4-552)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 20 de abril último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar las obras de construcción de un pabellón para conciertos en el Parque del Oeste.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a re-

clamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 29 de mayo de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.
(O.—4-551)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar la reconstrucción y ampliación de la instalación de alumbrado y timbres en el edificio donde se encuentran las oficinas del Negociado de Estadística, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 28 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 20 del pasado abril.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 30 de junio, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.
(O.—4-550)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

Vista la petición formulada por el Sindicato Provincial de Pesca y el informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo, y en atención a las circunstancias de transportes y mercancías,

Esta Delegación de Trabajo, en virtud de las facultades que le concede la legislación vigente, acuerda señalar para los establecimientos de venta de pescado al por menor el siguiente horario:

Domingos y martes, nueve y media a una y media de la mañana.

Resto de la semana, ocho y media a una y media mañana y de cinco a ocho tarde.

En cumplimiento de lo ordenado por el Gobierno Civil (Delegación de Abastecimientos), solamente en los casos en que por causa justificada existan mercancías a despachar en el establecimiento y haya público esperando su distribución, se atenderá a su reparto, debiendo percibir el personal que preste este trabajo la retribución correspondiente en concepto de horas extraordinarias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 25 de mayo de 1943.—El Delegado provincial de Trabajo (firmado).
(G. C.—2.072)

A propuesta de la Delegación Sindical Local de Aranjuez, y previo informe de la Inspección Provincial de Trabajo,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, en uso de las atribuciones que la legislación vigente le confiere, acuerda establecer el siguiente horario para los establecimientos de tejidos, mercería, sombrerería, zapatería y alpargatería de Aranjuez, y durante los meses de mayo a septiembre: de nueve y media a una y media por la mañana, y de cinco a nueve por la tarde.

Madrid, 13 de mayo de 1943.—El Delegado provincial de Trabajo (firmado).
(G. C.—2.073)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

CIRCULAR NUM. 377

(Anula a la núm. 366.)

Precios de las carnes de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda y tasas de sus despojos comestibles.

«Normas para señalar los precios de las carnes de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda en las distintas provincias españolas y tasas de sus despojos comestibles e industriales y derivados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de abril de 1943 («B. O.» 101, de 11-4-43).

Provincias productoras de algún ganado, serán aquellas que señale esta Comisaría General como nodrizas en las ordenaciones que haga de los mismos.

Provincias alibles en algún ganado, serán las que no tengan señalados cupos de exportación o de suministro, y, por lo tanto, tengan que consumir de las reses que en la misma puedan existir.

Provincias deficitarias de algún ganado, aquellas que vayan a recibirlo de otras por órdenes de este Organismo Central.

Las provincias productoras o alibles en ganado vacuno, lanar, cabrío o de cerda, tendrán como precios en canal los señalados para esta clase de carnes en el artículo 12, según lo dispuesto en la ya indicada Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de abril de 1943 («B. O.» 101, de 11-4-43).

Las provincias deficitarias de algún ganado que tengan señalados cupos del mismo, de abasto, por este Organismo, las Juntas Provinciales de Precios respectivas propondrán a esta Comisaría General (Sección de Precios y Mercados) los precios oficiales que hayan de regir en las mismas, para las diferentes carnes en canal, con arreglo a la siguiente fórmula:

Al valor de 100 kgs. canal, señalado en las provincias nodrizas, se le sumará el importe de los gastos ocasionados por el transporte en ferrocarril, proporcional a 100 kgs. en canal y el 3 por 100 de beneficio comercial, calculado sobre el valor de los 100 kgs. canal en origen. El resultado se divide por la diferencia que resulte entre cien y el coeficiente que señale en la Tabla de márgenes (anexo número 1), según los días de recorrido que se calculen como normales y lógicos desde origen hasta destino.

A estos efectos, los pesos en canal por vagón o jaula se estimarán en los siguientes:

Vagón de vacuno	3.400 kgs.
Jaula tres pisos de lanar y cabrío	3.000 "
Jaula dos pisos de cerda ...	6.400 "

Ejemplo para Madrid: Valor de un kilo canal de vacuno mayor en provincia nodriza, 5,75 pesetas.

Valor de 100 kgs. canal...	575,— ptas.
Costo de un vagón de Lugo a Madrid, según tarifa, 604,45.	
Costo por 100 kgs. canal: 604,45	
— x 100	17,77 ptas.
3.400	592,77 ptas.
Mas el 3 por 100 de beneficio industrial s/ 575-	17,25 ptas.
	610,02 ptas.

100 kilogramos canal deducido el coeficiente de márgenes de la tabla para tres días de recorrido, quedan reducidos a 100 — 6,005 = 93,995.

Partido el costo total por los kilogramos que llegan a destino:

610,02
 ———=6,48 ptas. kg. canal en Madrid.
 93,995

Cuando una provincia deficitaria reciba cupos de ganado de la misma especie, pero de diversas provincias nodrizas, la Junta de Precios propondrá a esta Comisaría General un solo precio oficial de kilogramo canal que haya de regir en la misma como de venta al carnicero, previos los asesoramientos que estime oportunos del Sindicato de Ganadería o Asociaciones Gremiales, buscando la **media ponderada** de los diferentes precios que les resulten, según reciban las reses de una a otra provincia y que vayan a ser consumidos en la misma, para lo cual tendrán en cuenta, como es lógico, los diferentes precios oficiales que obtengan según las procedencias y el número de cabezas (rendimiento en canal) que reciban de cada provincia, que serán, como es natural, los cupos que asigna esta Comisaría General.

Los ganados que pueda haber en las provincias deficitarias y que hayan de ser consumidos en las mismas, serán pagados a los entradores al precio oficial que haya establecido en las mismas, y, por tanto, será considerado como efectivo sin necesidad de liquidación.

En el anexo núm. 1 de la Circular 321, donde dice «Precio base», harán constar el precio del kilo canal que haya fijado en la provincia nodriza.

Donde dice «Arbitrios e impuestos», se dejará en blanco, ya que éstos se cargarán después aparte, para ser abonados por el público.

Donde dice «Gastos de transportes», se desarrollará la fórmula o fórmulas (tantas como sean las provincias nodrizas abastecedoras), exponiendo a continuación el desarrollo de las operaciones para obtener el **precio oficial** (promedio ponderado), el cual regirá como único en la provincia.

Los demás apartados se dejarán en blanco.

Las reses habrán de ser pagadas a los entradores por el Sindicato Provincial de Ganadería (Secciones Cárnicas), Centrales Reguladoras o Asociaciones Gremiales de Carniceros, según disponga el Delegado Provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, al conocer en la práctica cuál Organismo está mejor capacitado para ejercer esta función y hacerse cargo de la recepción de los ganados, sin que por tal misión pueda cobrarse canon alguno.

Por excepción, los Mataderos legalmente autorizados por la Dirección General de Ganadería para poder exportar carnes foráneas, como son los de Mérida y Porriño, e igualmente aquellos Mataderos municipales que con anterioridad a la publicación de la presente Circular tuvieran establecido y en funcionamiento el servicio de recepción, venta y liquidación del ganado que se les asigne, podrán pagar directamente las reses a los entradores, liquidando después directamente con la Caja de Compensación.

El Sindicato Provincial de Ganadería (Secciones Cárnicas), Centrales Reguladoras o Asociaciones Gremiales de Carniceros, habrán de abonar a cada entrador el importe **real** a como resulte la canal (el precio oficial que regirá en la provincia será sólo para cobrarlo a los carniceros, que lo pagarán en su totalidad a uno de dichos Organismos), excepto para las provincias deficitarias que reciban cupos asignados por esta Comisaría General, en cuyo caso el precio oficial será efectivo para las reses que pueda haber en la provincia y que vayan a ser consumidas en la misma; por lo tanto, y a fin de lograr dicho abono sin demora, como sucede en la actualidad, los entradores, **solamente de las provincias deficitarias**, habrán de presentar al Sindicato Provincial de Ganadería (Secciones Cárnicas), Centrales Reguladoras o Asociaciones Gremiales de Carniceros, el talón que les entrega ferrocarril al hacer el desembarque del ganado, **en el cual ha de constar el día del embarque en origen y la fecha exacta en que se realizó el indicado desembarque**, así co-

mo el justificante del peso oficial arrojado en la báscula del Matadero.

A la vista de dicho talón de ferrocarril, el encargado de efectuar los pagos puede comprobar el gasto exacto del transporte originado y los días que se emplearon en el mismo, y en el acto aplicar la fórmula real y verdadera ya mencionada en el apartado 3.

En el momento en que se varíe el precio oficial del kilogramo canal o cuando lo disponga el Secretario de la Junta de Precios, por conveniencias de la organización de la Caja de Compensación (Circular 321), el Organismo que haya sido encargado por el Delegado Provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes de hacerse cargo de los cupos de los diversos ganados y su distribución a los carniceros, presentará en la mencionada Caja, en el plazo que se le ordene por dicho Secretario, una liquidación de los precios efectivos abonados a cada entrador, en el anexo número 2 (Circular 321), haciendo constar donde dice «Precio base» el que tenga fijado la canal en la provincia nodriza, número y fecha del talón de ferrocarril (en el cual ya consta el nombre de la provincia y entidad ganadera exportadora) y número de kilogramos canal de cada vagón o jaula recibidos, que serán los rendimientos indicados con los números que se expresan en el apartado 3 de esta Circular.

Donde dice «Gastos de transportes», se desarrollará la fórmula real, siendo el divisor la diferencia entre cien y el coeficiente que se extraiga de la tabla de márgenes con arreglo al **verdadero** número de días que se hayan empleado en el transporte, que fácilmente se comprobará al tener a la vista el talón de ferrocarril. Si existe un saldo final a favor del Organismo, será ingresado íntegramente en la Caja de Compensación, y si fuera un déficit, le será abonado por ésta, siempre y cuando que dichas liquidaciones hayan sido devueltas por esta Comisaría General a la Junta de Precios debidamente aprobadas.

Los precios oficiales de las canales serán propuestos **únicamente** por las Juntas de Precios de las provincias deficitarias (las provincias productoras o alibles no necesitan hacerlo, ya que los tienen señalados y no pueden incrementarse absolutamente en ninguna cantidad, sea la que sea), a esta Comisaría General, cuando cambien las ordenaciones de ganado de abasto señaladas por este Organismo, es decir, cuando varíen las distancias, y, como consecuencia, los días empleados en el recorrido de las reses, y con la antelación debida, para que dé tiempo a la Sección de Precios a devolver las propuestas aprobadas, si así procediese.

Siempre que estén de mutuo acuerdo compradores y vendedores, en caso contrario dirimirá la cuestión el Inspector Veterinario, y sin que signifique alteración de los precios de venta al público, podrán establecerse rebajas sobre la tasa que haya establecida para las canales en las provincias respectivas, siempre que el ganado pueda dar menores rendimientos en carnes que las normales.

Los precios para las canales en las provincias nodrizas y alibles, según la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de abril de 1943 («B. O.» 101, de 11-4-43), son los siguientes:

Vacuno mayor.

En los meses de abril, agosto y septiembre 5,75 ptas.
 En mayo, junio y julio 5,45 "
 De 1.º de octubre a 31 de marzo 6,10 "

Vacuno menor.

En abril, agosto y septiembre 6,35 ptas.
 En mayo, junio y julio 6,— "
 De 1.º de octubre a 31 de marzo 6,70 "

Lanar y cabrio mayores.

En abril, agosto y septiembre 4,35 ptas.
 En mayo, junio y julio 4,10 "
 De 1.º de octubre a 31 de marzo 4,60 "

Lanar y cabrio menores.

En abril, agosto y septiembre 4,95 ptas.
 En mayo, junio y julio 4,65 "
 De 1.º de octubre a 31 de marzo 5,20 "

Lanar lechal.

(En régimen de lactancia absoluta.)
 Descabritado, o sea con hígado, riñones, pulmón, corazón, piel, cabeza y patas, todo el año, 6,95 ptas.

Las Juntas de Precios de las provincias deficitarias, o sean las que vayan a recibir algún cupo de esta clase de ganado, asignado por esta Comisaría General, formarán y propondrán a este Organismo Central (Sección Precios y Mercados) el precio, añadiendo al de producción, o sea al de 6,95, un 5 por 100 como beneficio industrial y mermas y al resultado añadirle el gasto estricto del transporte. No necesitando de la aplicación de la fórmula indicada en el apartado 3, puesto que estos animales viajan muertos, es decir, descabritados con hígado, riñones, etc.

Si los lechales llegaran de varias provincias, se hallará la media ponderada con los gastos estrictos del transporte.

Cerda.

Desde 1.º de noviembre a fin de febrero 6,35 ptas.
 Desde 1.º de marzo hasta 31 de octubre 5,10 "

Los precios que regirán como únicos al público en toda España para los artículos que se relacionan a continuación, serán los siguientes:

Para vacuno mayor y menor y de cerda.

Sebo 4,— ptas. kg. neto.
 Huesos blancos... 1,60 " " "
 Huesos rojos o de cabeza 0,90 " " "

Los precios que han de regir al público en las distintas provincias españolas, sin necesidad de remitirlos a esta Comisaría General, para la clase extra (solomillo y riñones), 1.ª sin hueso (todas las carnes, excepto las que se detallan en la 2.ª); 2.ª sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo) de los ganados vacuno mayor y menor, serán los que resulten de multiplicar el **precio del kg. canal que se apruebe para cada provincia** por los coeficientes que se exponen a continuación (las nodrizas y alibles multiplicarán por los precios exactos de las canales señalados anteriormente, artículo 12, sin aumentos de ninguna clase).

Clase extra, precio del kilo canal, por 250
 1.ª, precio del kilo canal, por 155
 2.ª, precio del kilo canal, por 105

Lanares o cabrios mayores y menores.

Chuletas, precio del kilo canal, por 140
 Pierna y paletilla, precio del kilo canal, por 130
 Falda y pescuezo, precio del kilo canal, por 70

Cordero lechal.

Cabeza, precio del kilo canal, por 80
 Asadura, precio del kilo canal, por 85
 Patas, precio del kilo canal, por... 30
 Chuletas y pierna, precio del kilo canal, por 130
 Paletilla y pescuezo, precio del kilo canal, por 110

Ganado de cerda.

Solomillo, precio del kilo canal, por 290
 Lomo limpio, precio del kilo canal, por 230
 Riñones, precio del kilo canal, por 280
 Lengua, precio del kilo canal, por 250
 Magro, precio del kilo canal, por... 155
 Tocino (igual precio que la canal). 100
 Manteca, precio del kilo canal, por 120
 Gordura o morcillo, precio del kilo canal, por 110
 Costillas descarnadas, precio del kilo canal, por 60
 Espinazo, precio del kilo canal, por 60
 Pies y codillo, precio del kilo canal, por 90
 Pestorejo, precio del kilo canal, por 70
 Precios que han de regir en toda Es-

paña, como únicos, para los despojos (en todo el año).

Despojos comestibles. Vacuno mayor y menor, 0,90 pesetas kilogramo canal al entrador.

Hígado, a 8 pesetas kilogramo neto al público.
 Corazón, a 7 pesetas kilogramo neto al público.
 Pulmón, a 4 pesetas kilogramo neto al público.
 Carne de despojo, a 4 pesetas kilogramo neto al público.
 Lengua, a 13 pesetas kilogramo neto al público.
 Callos, a 6 pesetas kilogramo neto al público.
 Patas, a 6 pesetas kilogramo neto al público.
 Sangre, a 4 pesetas kilogramo neto al público.
 Sesos, a 7 pesetas unidad al público.

Lanar y cabrio mayor y menor, 0,75 pesetas kilogramo canal al entrador.

Lengua y carrillada, a 4,50 pesetas kilogramo neto al público.
 Sesos, a 1,50 pesetas unidad al público.
 Hígado, a 6,50 pesetas kilogramo neto al consumidor.
 Corazón, a 2,50 pesetas kilogramo neto al público.
 Pulmón, a 1,40 pesetas kilogramo neto al público.
 Callos, a 3 pesetas kilogramo neto al público.
 Manos y pies, a 0,35 pesetas unidad al público.

Cerda (comestibles e industriales), 0,65 pesetas kilogramo canal al entrador.

Hígado, a 8 pesetas kilogramo neto al público.
 Corazón, a 7 pesetas kilogramo neto al público.
 Pulmón, a 4 pesetas kilogramo neto al público.
 Estómago, a 3,70 pesetas kilogramo neto al público.
 Sangre, a 4 pesetas kilogramo neto al público.
 Intestino grueso (tripa cular), a 1,10 pesetas metro al consumidor.
 Intestino delgado, a 0,70 pesetas metro al consumidor.
 Sesos, a 4,50 pesetas unidad al público.

Todos los precios al público habrán de ser aumentados en el importe de los arbitrios e impuestos municipales, que correrán a cargo de éste.

Despojos industriales de vacuno mayor y menor, 0,40 pesetas kilogramo canal al entrador.

Sebo de mondonguería, a 3,75 pesetas kilogramo neto en Matadero.
 Tripa roscal, a 2,25 pesetas kilogramo neto en Matadero.
 Cordilla de mayor y buey, a 21 pesetas unidad en Matadero.
 Cordilla menor, excepto buey cebón, a 14 pesetas unidad en Matadero.
 Pezuñas, a 1,50 pesetas las cuatro en Matadero.
 Astas llenas, a 8,35 pesetas kilogramo neto en Matadero.
 Colas con pelo, a 0,80 pesetas unidad en Matadero.
 Molleja o glándula timus (g. menor), a 1 peseta unidad en Matadero.

Despojos industriales de lanar y cabrio mayor o menor, 0,15 pesetas kilogramo canal al entrador.

Sebo, a 4 pesetas kilogramo neto en Matadero.
 Cordilla, a 0,90 pesetas unidad en Matadero.
Pieles en fresco. Precios únicos para toda España. Vacuno mayor y menor. Al entrador en Matadero:
 Hasta 8 kilogramos de peso, a 3 pesetas kilogramo.
 De 8 a 18 kilogramos de peso, a 2,50 pesetas kilogramo.
 De 18 a 30 kilogramos de peso, a 2,07 pesetas kilogramo.
 De 30 a 40 kilogramos de peso, a 1,76 pesetas kilogramo.
 De 40,500 kilogramos en adelante, a 1,65 pesetas kilogramo.

Pieles de vacuno mayor y menor en seco. Precios únicos para toda España, según lo dispuesto en el «B. O. del E.» número 200, de 19-7-42.

Table with 3 columns: Fresco, Seco, Precio del seco. Rows include various weight categories like 0/8, 8/18, 18 medio/30, etc.

Pieles de ganado lanar y cabrío. Libres, según Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de abril de 1943, publicada en el «B. O.» núm. 96, de 6-4-43.

Table for Sebo fundido. Precios únicos en toda España. Rows: Primer jugo, Segundo jugo, Chicharro.

Tripas saladas de producción nacional.—Precios únicos en toda España.

Table with 3 columns: Por el elaborador, De mayor a detall, Al público. Rows: Tripa recta o roscal, Tripa de vacuno mayor, Tripa de vacuno menor.

Sobre los anteriores precios podrán cargarse los arbitrios municipales, si los hubiera, entendiéndose el envase incluido en los de mayor y público.

El valor de la piel y los despojos comestibles industriales será percibido, íntegramente, por los entradores.

La formación de las canales y faenado de reses, se ajustará a la Circular de la Dirección General de Ganadería de fecha 24 de abril de 1940.

El peso de las canales se efectuará a las tres horas de la matanza, sin que pueda deducirse cantidad alguna por el concepto de oreo.

Se considerarán reses vacunas mayores las que se sacrifiquen con todos los dientes permanentes.

Se considerarán reses vacunas menores las que no tengan todos los dientes permanentes, exceptuando las novillas que hayan ejercido funciones reproductoras.

Los cebones, ternascos, lechales y encorrambradas, se equiparán al vacuno menor.

Se considerará ganado lanar y cabrío menor, las reses de menos de un año de edad.

Los borros y machos cabríos castrados, con dientes primarios, tendrán la consideración de ganado menor.

Inmediatamente de publicada esta Circular, las provincias consideradas como deficitarias por esta Comisaría General, es decir, aquellas a las que se les asigne algún cupo, remitirán seguidamente propuesta de precio oficial de la canal, y no así las provincias productoras y aliadas, que no tendrán más que hacer que multiplicar los precios de las canales respectivas por los coeficientes que se señalan, hallando de esta forma los precios máximos de venta al público, que habrán de ser publicados seguidamente en Prensa y «B. O.» provincial.

Madrid, a 14 de abril de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Madrid, 19 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(Anexo núm. 1)

Tabla de márgenes para aplicar la fórmula comprendida en el artículo 3 de esta Circular.

GANADO VACUNO

Table with 2 columns: Días de recorrido, Coeficiente de márgenes a deducir por 100 kilogramos en canal. Rows 1-7.

GANADO LANAR Y CABRÍO

Table with 2 columns: Días de recorrido, Coeficiente de márgenes a deducir por 100 kilogramos en canal. Rows 1-6.

GANADO DE CERDA

Table with 2 columns: Días de recorrido, Coeficiente de márgenes a deducir por 100 kilogramos en canal. Rows 1-6.

(G. C.—1.964)

municipales, y acompañando por separado resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 260,41 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes están de manifiesto en el Negociado Central de este Ayuntamiento.

Terminado el plazo para optar a la subasta se procederá al día siguiente hábil, a las doce en punto, en el salón de actos, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro Teniente de Alcalde, a la apertura de pliegos presentados para hacer la adjudicación provisional de las obras, la cual se elevará a definitiva una vez aprobada por el Ayuntamiento.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la fianza definitiva, por el importe del 4 por 100 del remate, que le será devuelta a la terminación del contrato, previo los trámites legales procedentes.

Todos cuantos gastos origine la subasta, incluso los anuncios en periódicos oficiales y particulares, serán de cuenta del adjudicatario.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Asesor jurídico don José Rómulo de Torre.

Las obras comenzarán a los ocho días de recibir la comunicación de la adjudicación definitiva, terminando a los tres meses, salvo caso de fuerza mayor comprobada por el Ayuntamiento.

Los licitadores que ofrezcan terminar las obras en menor plazo, lo harán necesariamente en el que señalen, con la ventaja de ser preferidos en el mismo tipo, si coincidiera con otro licitador, una vez abiertos los sobres y hechas las pujas a la llana que previene la Ley.

Los pagos se realizarán a buena cuenta con certificaciones del Arquitecto municipal, abonándose su importe total con cargo al Presupuesto del ejercicio corriente.

Chamartín de la Rosa, 21 de mayo de 1943.—El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Garrido.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., núm. ..., enterado de la subasta para las obras de reforma de la Casa de Socorro, por cuenta del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, hace constar que se compromete a ejecutar dichas obras con arreglo a los proyectos y condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente, con una baja de un ... por 100 sobre los precios tipos (o en el precio tipo).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma.)

(G. C.—2.074) (O.—4.548)

VICALVARO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de abril próximo pasado, ha acordado celebrar un concurso, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, durante las horas de diez a doce, entre propietarios de fincas urbanas de este Municipio, para adquirir, por compra, un inmueble de esa clase, con destino a oficinas y dependencias de servicios municipales,

en la barriada de Ventas-Pueblo Nuevo.

El concurso se celebrará en la Casa Consistorial, por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, a las once horas del día siguiente hábil después de transcurridos los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia de las personas determinadas en el párrafo primero del artículo quinto del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, acompañadas de la cédula personal y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal la cantidad de 4.500 pesetas, en metálico, como fianza provisional.

El plazo de presentación de pliegos comenzará a contarse al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al señalado para el concurso, y se entregarán en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, carretera de Aragón, número 90, de diez a doce.

La fianza definitiva será de 6.000 pesetas.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres municipales.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y los poderes serán bastanteados por el Letrado de esta Corporación, don Manuel Castro Reñina.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el concurso para adquirir por compra, por el Ayuntamiento de Vicalvaro, un inmueble con destino a oficinas y otros servicios municipales, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece, para tomar parte en el mismo, la finca urbana de su propiedad sita en la calle de ... número ..., de Ventas-Pueblo Nuevo, en el precio de ... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Vicalvaro, 19 de mayo de 1943.—

El Alcalde, M. González Ramos.

(G. C.—2.079) (O.—4.549)

GETAFE

El Alcalde de esta villa de Getafe hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1944, se cita por el presente a los mismos para que concurran a esta Casa Consistorial, por sí o persona en su nombre que les represente, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de las listas y clasificación y declaración de soldados, cuyos actos se celebrarán en las mañanas de los días 30 del corriente, del 13 y del 20 del próximo mes de junio, respectivamente.

Relación de mozos que se citan

José María Blasco Maldonado, hijo de Vicente y de Pilar.

Angel Cea García, hijo de Angel y de Pilar.

Marcos Díaz Alvarez, hijo de Juan Antonio y Amparo.

Gonzalo España Lucas, hijo de Gonzalo y de María.

Rafael Esparza Domenech, hijo de Alfredo y María de la Concepción.

Isidoro Gómez Martínez, hijo de Benita.

Natalio Iglesias Gutiérrez, hijo de Gonzalo y de Escolástica.

Manuel Jiménez Martínez, hijo de Venancio y de Pilar.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

Durante el próximo mes de junio registrarán en esta provincia los siguientes precios de harinas panificables que han sido aprobados por la Superioridad:

Zona consorciada

Harina de cupos, 128,20 pesetas quintal métrico.

Harina de canje, 107,97 pesetas quintal métrico.

Zona no consorciada

Harina de cupos, 128,35 pesetas quintal métrico.

Harina de canje, 105,21 pesetas quintal métrico.

Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Madrid, 27 de mayo de 1943.—El Jefe provincial, firma: Eduardo Cunchillos.

(G. C.—2.071)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento se sacan a subasta las obras de arreglo de la Casa de Socorro, conforme al proyecto, Memoria, presupuesto y condiciones facultativas que figuran en el expediente, y en la cantidad de 13.020,97 pesetas, que servirá de tipo para la subasta.

El plazo para optar a la subasta es el de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones con arreglo al modelo que al final se inserta, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado Central de la Secretaría Municipal, debidamente reintegradas con arreglo a la ley del Timbre y sellos

José Luis Manglano Cifuentes, hijo de Federico y de Francisca.

Julián Martín Rodríguez, hijo de Manuel y de Mercedes.

Manuel Martínez Campillo, hijo de Arturo y de Felicitiana.

Antonio Martínez Cifuentes, hijo de Antonio y de Amparo.

Vicente Mejías Hurtado, hijo de Julián y de María.

Felipe Moreno Pereira, hijo de Paz y de Bonifacia.

Rafael Moreta Díaz, hijo de Gaspar y de María del Pilar.

Vicente Pedraza Ortega, hijo de Francisco y de Victoria.

Pelayo Pola Blanco, hijo de Pelayo y de Magdalena.

Juan Ríos Hernández, hijo de Cristóbal y de Serafina.

Marciano Rivera García, hijo de Vicente y de Melitona.

Gonzalo Valdés Díaz, hijo de Gonzalo y de Guadalupe.

Getafe, 24 de mayo de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.075) (X.—3.952)

BUSTARVIEJO

En los preliminares del alistamiento de esta villa para el reemplazo de 1944, y como comprendido en el caso quinto del artículo 96 del Reglamento de Quintas, ha sido incluido el mozo Martín García Bernal, hijo de Cosme y de Amparo, que nació el día 13 de noviembre de 1923, e ignorando el paradero del mismo, así como el de sus padres o tutores, se le cita por medio del presente anuncio, para que comparezca ante este Ayuntamiento durante los días 31 de mayo, 13 y 20 de junio del año actual, en que tendrán lugar la rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, para ser tallado y reconocido, así como para que alegue cuanto tenga por conveniente sobre inclusión o exclusión del alistamiento, para solicitar prórroga de primera o segunda clase para excluirse del servicio militar activo; advirtiéndole que si dejara de comparecer será declarado prófugo, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Bustarviejo, 20 de mayo de 1943.—El Alcalde, Mariano Montero.

(G. C.—2.076) (X.—3.751)

VALDEAVERO

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan al final, pertenecientes al reemplazo de 1944, por el presente se les cita para que comparezcan en la sala de este Ayuntamiento los días 30 del actual, 13 y 20 de junio próximo, fecha en que tendrán lugar la rectificación, cierre del alistamiento y declaración de soldados, bajo apercibimiento que si no lo hacen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos

José de Blas Rubio, hijo de Pedro y Cecilia.

Alberto Poza López, hijo de Alberto y Consuelo.

José Luis García Villaverde, hijo de Juan y Carmen.

Valdeavero, 21 de mayo de 1943.—El Alcalde, Cruz López.

(G. C.—2.077) (X.—3.953)

MECO

Como Alcalde-Presidente de la Comisión Municipal Gestora de esta Villa,

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Sinfiriano Carros Ortiz, hijo de Antonio y de Francisca, que nació en esta villa, el día 24 de marzo de 1923, se le cita para que por sí o sus representantes legales, comparezca en esta Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el día 30 del actual, 13 y 20 de junio próximo; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Meco, 25 de mayo de 1943.—El Alcalde, Luis Sanz.

(G. C.—2.078) (X.—3.950)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el expediente instruido por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, contra Antonio Fernández Hernández, se ha dictado el siguiente

Auto

Madrid, 9 de enero de 1942.—Resultando: Que contra la anterior sentencia, dictada por unanimidad en este expediente contra Antonio Fernández Hernández, en fecha 16 de diciembre último, y notificada al mismo en 31 de diciembre, habiendo transcurrido el plazo que señala la Ley de cinco días para recurrir contra la misma.

Considerando: Que la citada resolución ha quedado firme, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 de la ley de Responsabilidades Políticas, y en su consecuencia procede decretarse firmeza y acordar todo lo pertinente; se declara firme la presente sentencia dictada en este expediente contra Antonio Fernández Hernández, y en su virtud, procedase a publicarlo en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia, que ha recobrado la libre disposición de sus bienes, librándose la copia de la sentencia al Tribunal Nacional, según ordena el artículo 60 de la ley de Responsabilidades Políticas.—Lo acordaron los señores del margen y firman, de qué certifico.—Ramón de Páramo, Luis Rodríguez, Ernesto Sánchez, P. H., Licenciado José Valverde. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos del artículo 57 de la ley de Responsabilidades Políticas, pongo la presente, que firmo y sello en Madrid, a 20 de enero de 1943.—Lcdo. Agapito Brezmes.

(B.—17.176)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal de Cuatrienios anteriores, del número dieciséis, de los de esta capital,

Hago saber: Que el día 9 de junio próximo, a las doce horas de su mañana, y en el local de este Juzgado, calle Hermanos Alvarez Quintero, tres, segundo, tendrá lugar primera y pública subasta para la venta de varios muebles y efectos de casa, siendo condiciones de la misma:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de quinientas veinte pesetas, en que han sido tasados dichos bienes.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del citado tipo; y

Tercera

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Subasta acordada en expediente de juicio verbal civil seguido bajo el número setenta y seis, de mil novecientos cuarenta y tres, a instancia de don Roberto San Martín del Alamo, representado por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, contra don José Nuño de la Rosa López, en reclamación de doscientas cuarenta pesetas cincuenta céntimos, y cuyos

bienes, relacionados en dichas actuaciones, se hallan depositados en el domicilio de la parte demandada, calle Andrés Mellado, treinta y dos, entresuelo derecha, en poder de la misma.

Y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

P. S. M.,

El Secretario habilitado (Firmado.)

Pedro Muntañola Pérez

(A.—1.240)

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Inocente Alvarez Soriano, Juez municipal de Bienios anteriores, en funciones, por sustitución legal, de Almodóvar del Campo (Ciudad Real),

Hago saber: Que en el juicio de faltas que luego se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Almodóvar del Campo, a 19 de mayo de 1943.—El señor don Inocente Alvarez Soriano, Juez municipal de Bienios anteriores, en funciones, por sustitución legal, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado en virtud de orden de la Superioridad, dimanante de sumario, contra Eduardo González Balaca, de edad veinticuatro años, soltero, repujador en cuero, natural de León, residente en Leganés, Madrid, sobre hurto de maletas.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo González Balaca a diez días de arresto y a las costas.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el de la de Madrid, para notificación del denunciado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Fué publicada en el mismo día.

Y toda vez que el juicio se tramitó sin la presencia del denunciado, que no ocurrió al ser citado, se publica la sentencia por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Almodóvar del Campo, a 20 de mayo de 1943.—El Secretario, M. Reyes Hernández.—Inocente Alvarez.

g ahdeshrdl eshrdl ue eshrdlu ep epeú (G. C.—2.047) (B.—17.181)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

TAUIMA

Antonio de Sousa, hijo de Antonio y María, natural de Oporto (Portugal), estado soltero, profesión motorista, de treinta y tres años de edad; sus señas son: estatura, un metro 661 milímetros; pelo, negro; cejas, al pelo; ojos, pardos; nariz, recta; barba, poblada; boca, grande; color, sano; frente, despejada; aire, marcial; producción, buena; encartado en causa núm. 696-40, por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del Primer Tercio de la Legión, don José María Frade Vázquez, en Tauima, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde.

Tauima, 11 de mayo de 1943.—El Teniente Juez instructor, José Frade Vázquez.

(G. C.—2.022) (B.—17.152)

JUZGADO DEL REGIMIENTO DE INGENIEROS NUM. 1

Esteban Hernández (Juan Antonio), hijo de Benito y de Martina, natural de Santa Olalla (Toledo), vecindado últimamente en Madrid, en el paseo de San Vicente, que nació el 17 de diciembre de 1919, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente Juez instruc-

tor del Regimiento de Ingenieros número 1, en cuyo Juzgado, sito en la Ciudad Universitaria (frente al Estadio Metropolitano), en su cuartel, se le sigue procedimiento por falta de incorporación, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde; rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, caso de ser habido, sea detenido y puesto a mi disposición.

Madrid, 24 de mayo de 1943.—El Teniente Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.048) (B.—17.180)

CENTRO DE TRANSMISIONES

Ante don Manuel Hernández Alonso, Teniente de Ingenieros, Juez instructor del Centro de Transmisiones, sito en Amaniel, núm. 40, de esta capital, comparecerán en el plazo de quince días los autores de un robo llevado a cabo en la línea telefónica militar de El Pardo, en la que faltan, aproximadamente, 350 metros de hilo, el día 8 de febrero último, encartados en expediente núm. 118.247-43, en el que se desconocen las señas particulares de ellos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios consiguientes si no verificaran su presentación en el plazo señalado.

Madrid, 22 de mayo de 1943.—El Teniente Juez instructor, Manuel Hernández Alonso.

(G. C.—2.042) (B.—17.168)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 3

Manuel Amij Barcia, de treinta y siete años de edad, natural de Santiago de Compostela (Coruña), vecino de Madrid, y que estuvo hospedado últimamente en la calle de la Luna, núm. 19, soltero, de oficio carpintero, hijo de Valentín y de Ramona, hará su presentación ante el Juzgado Militar Eventual núm. 3, de esta Plaza, sito en el paseo de María Cristina, núm. 5, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, para ser indagado en el procedimiento que contra el mismo me hallo instruyendo con el núm. 21.273; quedando advertido que en caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Madrid, 22 de mayo de 1943.—El Teniente Coronel Juez instructor, Roberto González-Estéfani Caballero.

(G. C.—2.041) (B.—17.167)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 30

El señor Coronel Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 30, de los de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, piso 3.º, sala 43, cita de comparecencia ante este Juzgado a Ramón Martínez Carpintero, que fué miembro del comité de Arganda y que tuvo su último domicilio en Madrid (ignorándose la calle), en las proximidades del paso a nivel del Puente de Vallecas, para que en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la publicación de la presente, haga su presentación ante el mismo; advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Madrid, 22 de mayo de 1943.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—17.156)

JUZGADO DE PLENARIAS

Benito Manuel Díaz de la Rica, de cuarenta y seis años de edad, natural de Madrid, casado, empleado, hijo de Sabelo y Dolores, cuyo último domicilio conocido era en la calle de San Cosme, núm. 6, de esta localidad, deberá comparecer en este Juzgado, sito en el paseo del Prado, núm. 6, dentro del plazo máximo de ocho días, a partir de la publicación de la presente, con objeto de evacuar las diligencias propias del período de Plenarios en el procedimiento número 113.957, en el que se encuentra encartado; advertido que de no hacerlo así en el plazo fijado le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, a 21 de mayo de 1943.—El Teniente Coronel Juez adjunto (firmado).

(B.—17.157)